



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja
A-60

[Vertical cursive signature]

MS
561
571A

[Cursive signature]

Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.^{mo} S.^{or} D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente de

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se
una Plaza de Oydores de Sevilla, represen. los gravissimos motivos
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta
primera diligencia, y se debe exce=
debe acordar de sus ministros

Noticias
Estimadas

del Procurador Sindico de la
ciudad de toda la poblacion del Reyno
en excefos, que como en los Arrendadores
Censo R. de Poblacion. Pone en las R.
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen
a la reedificacion de la Iglesia Mas Pucados cada ano, por
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-
que perpetuam. al Cabildo, dixerlo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-
cias que ha adquirida de la Ciudad de Cadix, tocantes
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.
en informacion de averterido dos Carabineros al secret. D. Joseph
de ... dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas
bre las causas que se están actuando contra
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, q. desalo-
jar al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...
Consejo de Aragon, y... ante
à varios hombres... dice
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el expediente
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-
vista en la administracion de las Rentas R. de Cordova, y
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que
tuvo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros
de Indias, en las causas de Milicias
f. 18

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de otro que se ofrece como en el mandamiento de su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y primer Alcalde de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

30. Fran. Lorenas de S. Millan sobre los Gaudes, que
se venden en los Puertos de Andalucia en la ind
de Francia, saca de Plata, y granos, dice el Consejo, que se
ce en orden a que se les embarace el Comercio; Representa a Ju
su M^g. lo que ocurre con ocasion de la Venida de Galeones. f. 118.

31. Con vista de Consulta del Consejo de Guerra, que su M^g. se
sirvia remitir, sobre aver las Provincias de Guipuzcoa, exhibido a
D. Garcia de Sarmiento, Govern. de sus Reinas, en despacho de
su M^g. a favor de los Alcaldes, y Formadores de las Seblas; repre-
senta a su M^g. lo que se le ofrece. f. 125.

32. Representa a su M^g. las prevenciones, y reparos, que se deben hacer
sobre la execucion del Decreto tocante al bando de la prohibicion
de Armas de fuego cortas a los Militares, y de las ordenaciones de
que se ha de publicar en el Cons. de Guerra. f. 129.

33. Con vista de un Papel del Marques de Mancera, que indaga
otro del fiscal de la Santa de N. S. de las Indias, sobre que se le de fa-
cultad para que se le permita, para conocer de las causas de ex-
tracciones de Plata, con inhibicion. Representa a su M^g.
lo que se le ofrece, como se sirve de mandarle. f. 131.

34. Con vista de una Consulta del Cons. de Aragon, y de diferentes
informes de los Virreyes, sobre la granja de la carhedra
indiferente de... a su M^g. al medio,
que le pareciere mas conveniente. f. 136.

D. Dionisio Ros, Causa Novicio del Orden de Montesa, con
se le ofrece f. 184

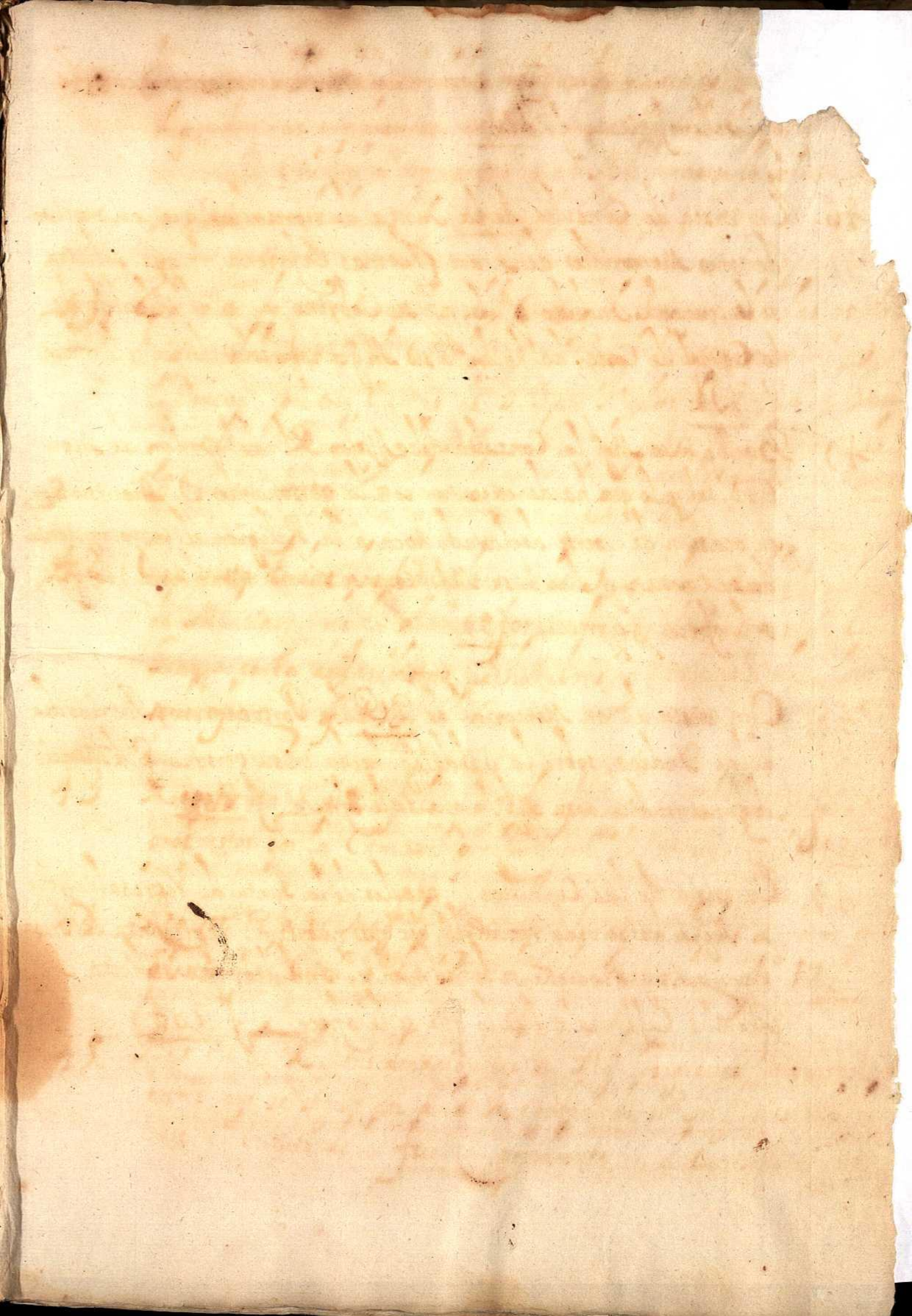
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg^a representa lo que se le ofrece f. 191

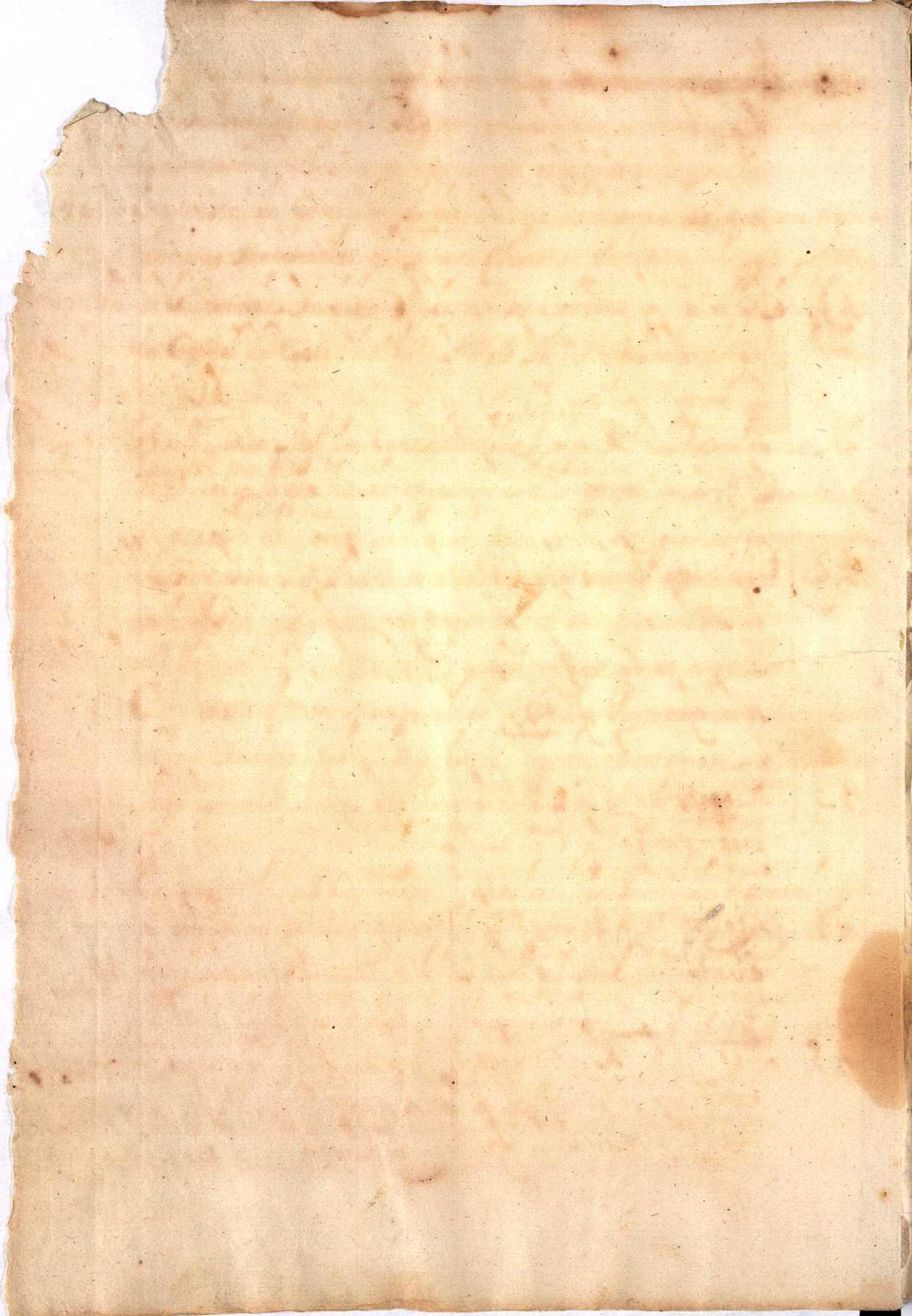
47. Buelbe a su Mg^a la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su Causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

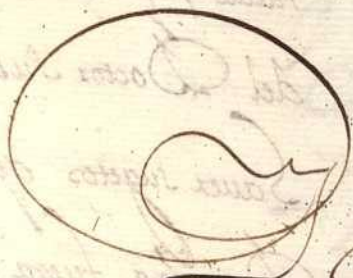
48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg^{on} hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg^a lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitirle, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47







Papel de Juan & Angulo
 de 15 de Diz. se sigue V.M. de remittam
 la consulta del Consejo & Aragon y otros
 informes y pareceres de el Sr. Rey y R.
 Audiencia de aquel Reino, memoriales de la
 Religion de S.^{to} Domingo y S.^{to} Francisco
 y otros papeles y Votos singulares de algunos
 Ministros del Consejo & Aragon ex-
 presados en d^{ca} Consulta y otros de la R.
 Audiencia de Zaragoza mencionados en
 el informe que hizo el Sr. Rey, y me
 manda V.M. que con vista de estos
 papeles diga lo que se me ofreciere y pareciere.
 Reducase toda esta materia a punto de si
 conuendra aprobar el estatuto nuevo hecho
 por la Universidad y Ciudad de Zaragoza
 para que la Cathedra & Artes que
 llaman indiferente que a vacado por
 muerte del Doctor Domingo Perez

321
(181)

Sea En adelante perpetuamente a
nada y determinada para la Doctrina
del Doctor Subtil Escoto y que por
Saver sujetos que hayan estudiado
Doctrina fuera de la Religion de
Fran^a, se Saora suprema provision
Religiosos de S. Fran^a Representando
ser muy Conueniente para euitar los
turbios y inquietudes y ofensas de
que se han Experimentado en
provision de Sta Cathedra indiferente
Conformanse con Sta propuesta por los motivos
referidos el Virrey Principe de Casia
y algunos Ministros de la R. Audiencia
y por mayor parte conuene en ello el
de Aragon aunque otros Ministros
Este Cons^o son de parecer que esta Cath
dra indiferente se provea de tres años
por alternatiua entre los Opositores
de la Doctrina de S. Tomas y de
de la Compania que comunmente llaman
Suaxista, con ciertas calidades y condiciones

que expresan para atajar las inquietudes
y inconvenientes que de la provisión de esta
Cathedra indiferente suelen originarse
Y por una y otra parte se proponen dife-
rentes razones a que se respondera en
esta consulta.

Por toda la materia de esta controversia
se reduce a dos medios que se proponen para
atajar los inconvenientes y disensiones que
se tomen en la provisión de la Cathedra
de Artes que llaman indiferente.

El primero se reduce a que conuendra des-
tinar y afectar perpetuamente esta tercera
Cathedra a la Doctrina de Escoto
como estan las otras dos a las Doctrinas
de S. Tomas y a la Compañia de Jesus.

El segundo es que sera medio mas suave
y proporcionado el que esta Cathedra se
probee por alternativa entre las dos Doc-
trinas para ocurrir a los referidos inconve-
nientes.

Y para responder a uno y otro y satisfacer
con fundamento a sus reparos supong

por cierto que en la Universidad de
Zaragoza ay tres Cathedras de Artes
que dotto con competente Renta el Arzobispo
de Zaragoza Don Pedro de S. Pablo
con expresa Condición de que se haya
de proveer perpetuamente por Oposición
y por Votos de Estudiantes y no haciendose
asi la provisión aplica la Renta de las
Cathedras para el gasto de las sacristías
de la Iglesia Metropolitana.

Supongo tambien que en d^{ca} Universidad de
Zaragoza ay seis Cathedras de Theologia
Las tres, que son las de prima, Disputas
y Escritura, se provehen por los Votos
de los cinco Jurados de la Ciudad de
Zaragoza y de cinco Doctores de Theologia
de aquella Universidad, la quarta
Cathedra de Theologia que llaman de
Escoto se provee por Votos de los
Cathedraicos de Theologia Rector
Consiliairos de d^{ca} Universidad y las
dos Cathedras restantes de Theologia
que llaman de S^{to} Thomas y de Durando

seproben por *Notos de Estudiantes theologos.*

Milano de 1682. para atajar las disensiones, Juramentos falsos y otros inconuenientes que se experimentaron en las provisiones de las tres Cathedras de Artes entre los Opositores y estudiantes de las Escuelas de S. Thomas y de la Compañia que llaman *Suarista*, se formó Estatuto para que las dos Cathedras quedasen perpetuamente destinadas, la una para la Escuela *Somista* y la otra para la *Suarista* y la tercera quedase indiferente para una y otra Escuela, y esta es la que ahora se contrauiente, y que por esta causa se excitan los mismos inconuenientes que antes en su provision que se a de hacer en el mes de Abril.

El primer medio refiere y propone el nuevo Estatuto que a hecho aquella *Universidad* pretendiendo que *VMg* le apruebe; se reduce a que esta Cathedra indiferente se destine a la *Doctrina de Escoto* y que por no sauez oy Opositores

que hayan profesado esta Doctrina se
puedan nombrar Religiosos Franciscos por
Cathedraicos pues de su muerte cesara la
Discordia de las dos Escuelas, Thomista
y Suarezita y que solo por este medio
puede conseguirse la tranquilidad publica
de aquella Universidad.

Aviendo yo considerado con muy madura re-
flexion esta propuesta, hallo que de ella
se siguen mayores inconvenientes y per-
juicios que si se quedase la Cathedra
indiferente como esta, y que es el medio
eficaz para conseguir el fin de la paz
y evitar las discordias de la Oposicion.
Lo primero se conuenie, por la notable
novedad que causaria en España ver
introducida la escuela de Escoto, y por
Cathedraicos de ella a Religiosos Fran-
ciscanos no habiendose visto jamas ni practica-
do tal novedad en ninguna de las
Universidades mayores ni menores de lo
Reyno de Castilla, Andalucía, Aragon
Valencia, y Cataluña, ni en otras

139.
de los Dominicos & S. M. & S. & S.
esto tan cierto y constante que sabiendo
fundado la Universidad de Alcalá
el 5.º Cardenal fr. Francisco Ximenez
de Cisneros y siendo Religioso de S. Francisco
no destinó ninguna Cathedra de Artes
para la Doctrina de Escoto ni abilitó a
los Religiosos de su orden para que pudiesen
oponerse a ellas ni a las de Teologia, antes
bien los excluyó fundando un Colegio
a parte para sus Religiosos sin que tubiesen
dependencia alguna de la Oposición de
Cathedras ni interuencion en la ensenanza
de aquella Universidad siendo bastante
este exemplar de tan gran valor para
prueba de la notable novedad que causa-
ria la destinacion de esta Cathedra a la
Doctrina de Escoto y que los Religiosos
de S. M. & S. & S. la M. & S. & S.

A esto se llega otro graue reparo por que
si esta Cathedra en esta primera provision
no se a de prohiber por Votos de Estudiantes

Sino dase precisamente a *Magister*
de Fran^{ca} por no sauez otros profesores
de la Doctrina de Escoto se contrauenga
a la disposicion y fundacion del *Stuzpo*
Apalaza como parece del supuesto pri-
meo de esta consulta y conseqüentem^{te}
tocaran las rentas de Sta. Cathedra
a la sacristia de la *Ca. Iglesia*
Metropolitana segun la mente del
fundador En que no puede dispensar
ni inmutar la *Prinzeidad* ni los
demas *Tribunales* *P. D.*

Y que esta disposicion no sea eficaz para
evitar los disturbios de las Oposiciones
es manifesto por que siendo la doctrina
de Escoto tan contraria a la *Summa*
y *Opuesta* en algunas *op^oiones* a la
Suañita, se introdujera nueva discordia
con la nueva Escuela y nueva compe-
tencia entre sus profesores y los de las
otras doctrinas para las provisiones
de las Cathedras de *Theologia*

140
y en lugar de pacificarlas se in-
cendieran mas los animos y crecieran
los inconvenientes.

A que se llega que siendo la Doctrina de
Escoto en las Artes y Filosofia mas
conforme a la suavitad y con total Opo-
sición ala Thomista en caso de no poder
conseguir Cathedra para si, se aximarian
siempre los Escotistas ala doctrina de
la Compania y quedara la Escuela de
S^{to} Tomas con la Oposición y Incon de
Escotistas y Suaristas, que la excedieran
en el numero de Votos, impossibilitada
de poder conseguir Cathedra de Theo-
logia & las que prohiben los Estudiantes
siguiendole este grave perjuicio a la
Religion de S^{to} Domingo de la disposi-
cion de este nuevo Statuto de la
Universidad de Zaragoza.

Segundo medio a que se inclinan tres
Votos del Consejo de Aragón

que son el Marques & Rivza
D. Francisco & Boixa y el
Regente Provincial D. Martin
San, Clemente, es el de la alicena
tua proueyendose esta Cathedra
indiferente alternando las dos doctrinas
Homita y suazita leyendose tres
años (que es un curso entero) la doctrina
de S.º Tomas, y en otros tres años
la suazita y alternando así per-
petuamente y hechándose suerte
para la que á de empezar, y que
para su prouision bayan de votar
en ella los estudiantes Homitas
en la Homita y los suazitas en
la suazita.

Este medio me parece el mas proporcionado
para el fin & la tranquilidad de
aquella Miuersidad y es igual
para las dos Escuelas y conforme al
estilo y practica inmemorial
de la Miuersidad de Alcalá

donde las Cathedras de ^{Artes} ~~Artes~~

solo duran un curso, y fenecido se
ponen edictos y leen a ella otros Oposito-
res sin que el Cathedratico del
curso antecedente pueda ser en el sig.^{te}

A este medio que es el mas suave y natural
se opone el Mparo, que se refiere en la
Consulta de la R. Audiencia de Sa-
ragoza, que para la provision de las
Cathedras de Teologia la Escuela que
hubiere gozado del turno antecedente de
la Alternativa en Artes se hallaria
ventajosa en numero de Votos para ganarse
la Cathedra de Teologia que entonces

Vacase, quedando por este medio continua-
da la Contradiccion entre estas dos Escuelas.

A este Mparo se satisface facilmente porque
siendo tan accidental la Vacante de
Teologia repararia muchos años sin
que llegare el caso, y es partido igual
para Entrambas Escuelas siendo
mas veces beneficioso a una y otra, a otra.

Pero para quitar y desterrar este inconveniente
y toda la rraz de discordias entre las
dos Escuelas en las provisiones de las
Cathedras de Artes y Teologia sin
introduzir la novedad de la de Escot,
Se deparece que respecto (que como
consta del segundo supuesto de esta
Consulta) los Estudiantes de Teologia
solo presben dos Cathedras de Teologia
que son las de S^{to} Thomas y Durando,
se hiciese Estatuto destinando perpe-
tuamente estas dos Cathedras de Theo-
logia a las dos Escuelas de S^{ta} Cruz
y S^{ta} Clara, la de S^{to} Thomas a la Cruz
y la de Durando a la Clara
en la forma y por los mismos moti-
vos que se determinaron y afectaron en
el año de 1682. Las dos Cathedras de
Artes a dichas dos Escuelas de que ul-
teriormente quedara en todo iguales las dos
doctrinas cada una con una Cathedra
de Artes y otra de Teologia afectada
a ella, y la tercera de Artes

por Alternativa entre las dos, con que
 se Escusara. El reparo de si vacase alguna
 de las Cathedras de Theologia despues
 de fenecido el curso de la Alternativa
 pues en ese caso y en otros se haria la pro-
 vision en Opositor de la Doctrina
 a que estubiere afecta.

Por que el Sacra de los Estatutos tocand
 a la Ciudad y Universidad, y el
 Aprouarlos a N. M. J., parece seria Conue-
 niente (Conformandose a N. M. J. con el remedio)
 mandar al Virrey y Ministros de
 que en nombre de N. M. J. pasen sus oficios
 con la Ciudad y Universidad para que
 se ajusten a Sacra Estatuto conformel
 a el remedio, suponiendo que si no lo
 hicieren asi quedara la Cathedra
 indifferente como a el Estado por ser menor
 inconveniente que el que se sigue de la
 novedad de introducirse nueva Escuela
 y por Cathedraicos a los Religiosos San.

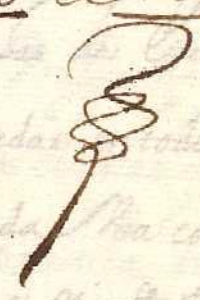
1571



En caso de afultarse al medio
propuesto se podrá tambien Establezer
que quando se Ponen las Cathedras
de Artes y Teologia que han de quedar
afectas y tocax por alternatiua adha
dos Escuelas, Ponen solamente los Estu
diantes Homiitas en la Homiita, y
los suauitas en la suauita, que
daviendolo asi se quitaran de raxz
los disturbios, discordias, dadivas, sobor
nos, Amenazas, supestiones y sollicitudes
indecentes y otras muchas ofensas de Dios
y Escandalos del Pueblo y se establecera
la tranquilidad publica de aquella
Uniuersidad.

Yo Mo. V. Solbera lo que fuere de
sumayor agrado. Madrid

Dize 30 de 1691



Alfonso de Benavides

Comisario de Indias de España

Don Alonso de Benavides

Don Alonso de Benavides

Don Alonso de Benavides

Don Alonso de Benavides

Don Alonso de Benavides

Don Alonso de Benavides

Don Alonso de Benavides

Don Alonso de Benavides

Don Alonso de Benavides

Don Alonso de Benavides

3

3
Linné

